

A C U E R D O
QUE CREA LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PUBLICO:
DECIMA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE QUERELLA Y DECIMA PRIMERA ESPECIALIZADA EN
DELITOS OCASIONADOS POR EL TRANSITO DE VEHICULOS, CON SEDE AMBAS EN EL
MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA*

MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 8o., 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., Fracciones II, VIII y XI, 10 y 16 , 31 fracción III y 33 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de enero de 1998, se ubica el punto referente a la Alianza Estatal por la Seguridad Pública, en el que se contempla el mejoramiento de las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la implementación de diversas acciones inmediatas, tales como aquellas que tiendan a descentralizar y acercar el servicio público de procuración de justicia a la población, reforzando la cobertura de las Delegaciones Regionales y del Sector Central de la Institución.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellas ciudades que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva en el Estado.

Que por lo anterior, se hace necesario que el establecimiento de nuevas Agencias del Ministerio Público, respondan a los requerimien-

tos de trabajo y se adecuen a los recursos humanos y materiales disponibles, a efecto de distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y ubicación geográfica de las ya existentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O
QUE CREA LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS
DEL MINISTERIO PUBLICO: DECIMA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE QUERELLA Y
DECIMA PRIMERA ESPECIALIZADA EN
DELITOS OCASIONADOS POR EL TRANSITO DE
VEHICULOS, CON SEDE AMBAS EN EL
MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto crear las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, Décima Especializada en Delitos de Querella y Décima Primera Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos con sede ambas en el Municipio de Cajeme, Sonora, las cuales estarán adscritas a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en el citado Municipio.

SEGUNDA.- La Agencia Décima Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querella que se crea mediante el presente Acuerdo, estará ubicada en el Edificio que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, situado en Calle Chihuahua 936 Sur, altos; la ubicación de la Agencia Décima Primera Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos será en el Edificio de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Obregón, con sede en Calle Tres-

cientos esquina con Jalisco.

TERCERA.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público que se crean, conocerán, a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año, de todos los asuntos de su competencia que se susciten en el Municipio donde se encuentran ubicadas.

CUARTA: Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público referidas, a partir del primero de enero del año dos mil uno iniciarán turnos de quince días, correspondiendo el primer turno que comprende del día primero al día quince de cada mes a las Agencias Investigadoras Sexta Especializada en Delitos de Querrela y Cuarta Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos; y el segundo turno que abarca del día dieciséis al día último de cada mes a las Agencias Investigadoras Décima Especializada en Delitos de Querrela y Décima Primera Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos.

QUINTA.- Ambas Agencias Investigadoras del Ministerio Público integrarán y resolverán las averiguaciones previas que se originen por la probable comisión de delitos.

SEXTA.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política Local, tendrán bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de Policía Judicial que, conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

SEPTIMA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público que se crean, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de noviembre del año en curso, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO: Las unidades Centrales de la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de octubre del año 2000.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA.- RUBRICA.-